

Folleto explicativo

Reembolso en efectivo de saldos activos de la previsión profesional al abandonar definitivamente Suiza a partir del 1 de junio de 2007

En el marco del Acuerdo sobre la libre circulación de las personas entre Suiza y los Estados de la Comunidad Europea, Suiza asumió el derecho de la UE. La parte obligatoria de la Previsión Profesional fue definido, a este respecto, como parte de los seguros sociales suizos. El efecto más importante del derecho UE en la Previsión Profesional se refiere a la transferencia de prestaciones de libre paso al abandonar definitivamente Suiza con destino a un Estado UE o EFTA.

A partir del 1 de junio ya no es posible el desembolso en efectivo de la parte obligatoria de una prestación adquirida al abandonar definitivamente Suiza, si la persona en cuestión sigue estando sujeta al seguro en otro Estado miembro de la UE (o bien de la EFTA). La sujeción al seguro obligatorio para la vejez, la invalidez y las prestaciones para supervivientes depende del derecho del Estado respectivo.

1. Hechos afectados

Si una persona abandona Suiza antes del 1 de junio de 2007, es posible el reembolso de la prestación adquirida de salida completa conforme a la normativa vieja sobre el reembolso en efectivo. La aplicación de la normativa nueva depende del momento del abandono definitivo de Suiza.

2. Personas afectadas

Están afectadas todas las personas que salen definitivamente con destino a un Estado UE o EFTA, quedando exceptuados por ahora Bulgaria y Rumania (véase el siguiente apartado 7). La nacionalidad de la persona carece de importancia.

3. Prestaciones afectadas

Está afectada aquella parte de la prestación adquirida proveniente de la Previsión Profesional obligatoria. No está afectada aquella parte de la prestación adquirida que excede las prestaciones legales mínimas (parte extra-obligatoria).

4. Aclaración de la sujeción obligatoria al seguro social

La persona asegurada debe comprobar que se cumplan los requisitos para un reembolso en efectivo. Para la aclaración de la sujeción obligatoria al seguro social en un Estado UE o EFTA, la persona en cuestión puede ponerse en contacto con el Fondo de Garantía LPP (Fondo de Garantía LPP, Orgán de dirección, Postfach 1023, 3000 Bern 14).

El Fondo de Garantía LPP concluyó acuerdos con las autoridades de seguros sociales de varios Estados de la UE sobre la cooperación en materia de aclaración de la sujeción obligatoria al seguro social en el Estado en cuestión. Si una persona abandona definitivamente Suiza, puede obtener en el Fondo de Garantía LPP un formulario para aclarar la sujeción obligatoria al seguro social. Debe rellenar completamente este formulario, devolviéndolo al Fondo de Garantía LPP. Los datos personales obtenidos luego son transmitidos a la autoridad competente del seguro social la cual verifica, con respecto a la fecha de referencia (90 días después del abandono definitivo de Suiza), si una persona está sujeta al seguro social obligatorio. A la vez, el Fondo de Garantía LPP verifica si existen para la persona que presentó

la solicitud otros saldos activos de la Previsión Profesional de la Oficina Central del II Pilar. La autoridad extranjera de seguridad social comunica el resultado de su comprobación al Fondo de Garantía LPP, el cual a su vez informa tanto a la persona que presentó la solicitud como también la entidad de previsión. Si no existe ninguna sujeción obligatoria estatal al seguro social, la entidad de previsión puede reembolsar en efectivo el saldo activo entero de la previsión profesional. A este respecto deben observarse las normas administrativas de la entidad de previsión respectivo.

Si la persona sale definitivamente de Suiza con destino a un país con el cual hasta ahora no se concluyó ningún acuerdo sobre la cooperación, puede pedir al Fondo de Garantía LPP un formulario general la aclaración de la sujeción obligatoria al seguro social en un Estado UE o EFTA. El formulario relleno completamente asimismo es transmitido por el Fondo de Garantía LPP a la autoridad extranjera competente, la cual confirma, después de la aclaración, si una persona está sujeta o no al seguro obligatorio estatal de pensiones.

5. Imposibilidad del reembolso en efectivo

Si la persona sigue quedando sujeta obligatoriamente al seguro social en un Estado UE o EFTA, queda bloqueada en Suiza la parte obligatoria de su prestación adquirida. La persona asegurada tiene la posibilidad de abrir una cuenta de libre paso en un banco o bien concertar un seguro de libre paso con una compañía de seguros. Si no comunica a la entidad de previsión a dónde ésta debe transferir el dinero, el saldo activo será transferido a la Stiftung Auffangeinrichtung BVG, Administration Freizügigkeitskonten (Fundación recolección de LPP, administración de cuentas de libre paso). El saldo activo puede ser reembolsado en efectivo en su mayor parte como muy temprano 5 años antes de conseguir la edad ordinaria de jubilación (mujeres 59, hombres 60 años) como prestación de vejez. Queda excluida la transferencia del saldo activo de prestación adquirida a una entidad de previsión en un Estado UE o EFTA (excepción: Principado de Liechtenstein, véase el siguiente apartado 6).

6. Salida definitiva al Principado de Liechtenstein

Debido a un convenio adicional concluido por Suiza con el Principado de Liechtenstein queda excluido el reembolso en efectivo en caso de una salida definitiva a Liechtenstein. Si la persona se dedica en Liechtenstein a una actividad lucrativa debe transferir la prestación adquirida a la nueva entidad de previsión competente en Liechtenstein. Con respecto a la transferencia de prestaciones adquiridas, Suiza y el Principado de Liechtenstein conforman un espacio económico común.

7. Estados UE y EFTA

Estados de la UE: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Suecia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa (si bien Bulgaria y Rumania ingresaron en la UE a partir del 01/01/2007, el tratado de libre paso aún no fue extendido a estos países, por lo que han de considerarse actualmente como Estados terceros.)

Países EFTA: Islanda, Noruega, Principado de Liechtenstein, Suiza

8. Enlaces y direcciones

Fondo de Garantía LPP, Orgán de dirección, Postfach 1023, 3000 Berna 14

Tel. +41 (0)31 380 79 71, Fax +41 (0)31 380 79 76, info@verbindungsstelle.ch, www.sfbvg.ch